

ORDEN de 23 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Gertrudis López Soriano.

Hmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 21 de noviembre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Gertrudis López Soriano.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de doña Gertrudis López Soriano contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y siete sobre clasificación profesional de las dieciséis empleadas de su centro telefónico en régimen familiar de Talavera de la Reina; debemos declarar y declaramos que tal Resolución no es conforme a derecho y por lo mismo nula y sin efecto por cuanto la clasificación correspondiente es la de «Telefonista», y sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero, Presidente accidental.—Luis Bermúdez.—J. Samuel Barberes.—José de Olivos.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de enero de 1970.—P. D. el Subsecretario, Utrera Molina.

Hmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

ORDEN de 23 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «General Eléctrica Española, S. A.».

Hmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 24 de septiembre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «General Eléctrica Española, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «General Eléctrica Española, S. A.» contra la Orden del Ministerio de Trabajo de dos de agosto de mil novecientos sesenta y ocho sobre clasificación profesional como Oficiales Administrativos de primera de los productores don Millán Prádales González, don Jesús Márquez, don Manuel Helguero, don Miguel Serrano Cabello y don Pablo Llama, debemos confirmar y confirmamos la validez en derecho de dicha Orden y absolvemos a la Administración de la demanda; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José María Cordero.—José Trujillo.—Enrique Amat.—Manuel G. Alegre.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de enero de 1970.—P. D. el Subsecretario, Utrera Molina

Hmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 3 de febrero de 1970 por la que se autoriza el levantamiento de la reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales radiactivos en tres áreas, denominadas «Zona vigésima-Santa Elena», de las provincias de Ciudad Real y Jaén; «Zona vigésima primera-Calzada de Calatrava», de la provincia de Ciudad Real y «Zona vigésima segunda-Pozuelo de Calatrava», de la misma provincia de Ciudad Real.

Por Orden ministerial de 19 de abril de 1969, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 7 de mayo siguiente, se estableció la reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales radiactivos en tres áreas, cuyos pe-

rimetros expresamente se designaban en la citada Orden, denominados «Zona vigésima-Santa Elena», comprendida en las provincias de Ciudad Real y Jaén; «Zona vigésima primera-Calzada de Calatrava», en la de Ciudad Real, y «Zona vigésima segunda-Pozuelo de Calatrava», también ubicada en la misma provincia de Ciudad Real, a petición de la Junta de Energía Nuclear, disponiéndose en el número cuarto de la Orden que la investigación se encomendaba al Organismo que promovió la reserva a cuyo efecto debería elevar el Plan de Investigación correspondiente, para aprobación por la Dirección General de Minas, dentro del plazo específicamente señalado.

Como consecuencia de haber variado la situación de conjunto, de los yacimientos que investiga la Junta de Energía Nuclear, ha estimado como más conveniente dedicar sus esfuerzos a otros descubrimientos que presume con mejores posibilidades, y en este sentido solicita la caducidad de esta reserva.

Cumplidos, de otra parte, los trámites preceptivos con la comisión de los oportunos informes por el Instituto Geológico y Minero de España y el Consejo Superior del Ministerio de Industria, se estima adecuado proceder a la liberación de estas áreas de reserva, de conformidad con lo prevenido por la vigente Ley de Minas y artículo 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, según modificación de este último precepto dispuesta por Decreto 1069/1968, de 2 de mayo.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, acuerda:

1.º Levantar la reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales radiactivos en tres áreas, cuyos perímetros se denominan «Zona vigésima-Santa Elena», comprendida en las provincias de Ciudad Real y Jaén; «Zona vigésima primera-Calzada de Calatrava», en la de Ciudad Real, y «Zona vigésima segunda-Pozuelo de Calatrava», también en la misma provincia de Ciudad Real, que seguidamente se designan, dispuesta por Orden ministerial de 19 de abril de 1969, pudiendo, por tanto, solicitarse, con arreglo a la legislación vigente, permisos de investigación y concesiones directas de explotación en las zonas que se liberan:

«Zona vigésima-Santa Elena», en las provincias de Ciudad Real y Jaén:

Área comprendida entre las coordenadas geográficas:
Longitudes (meridiano de Madrid): 0° 4' Oeste y 0° 20' Este.
Latitudes: 38° 18' Norte y 38° 32' Norte.

«Zona vigésima primera-Calzada de Calatrava», en la provincia de Ciudad Real:

Área comprendida entre las coordenadas geográficas:
Longitudes (meridiano de Madrid): 0° 16' Oeste y 0° 5' Este.
Latitudes: 38° 40' Norte y 38° 46' Norte.

«Zona vigésima segunda-Pozuelo de Calatrava», en la provincia de Ciudad Real:

Área comprendida entre las coordenadas geográficas:
Longitudes (meridiano de Madrid): 0° 41' Oeste y 0° 24' Oeste.
Latitudes: 38° 50' Norte y 39° Norte.

2.º Dejar sin efecto las condiciones especiales que con motivo de la reserva se hubieran impuesto a los permisos de investigación y concesiones de explotación otorgados dentro de la zona afectada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de febrero de 1970.—P. D. el Subsecretario, Fernando Benzo.

Hmo. Sr. Director general de Minas

RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se anuncia concurso para la selección entre Empresas privadas interesadas en formar parte de un consorcio con la Empresa Nacional designada por el I. N. I. para la investigación de la Zona 3.ª de la reserva definitiva de lignitos en Albalate (Teruel), como quedó modificada en la Orden de 22 de noviembre de 1969.

El Director general de Minas, en cumplimiento de lo acordado por el Ministerio de Industria, según Orden ministerial del 22 de noviembre de 1969, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 3 de diciembre de 1969, hace saber:

Primero.—Se convoca concurso entre Empresas privadas para participar en el régimen de consorcio con la Empresa Nacional que designe el I. N. I. en la investigación de la zona tercera de la reserva definitiva a favor del Estado, comprendida dentro del polígono delimitado por las líneas que unen los centros de los umbrales de las puertas principales de las Casos Consistoriales de Las Parras de Martín, Rillo, Mezquita de Jarque, Cuevas de Almudén, Campos, Cirujeda, Palomar de Arroyo, Valdeconejo y otra vez Las Parras de Martín.